

Medellín, 7 de abril de 2026.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Bogotá, D.C.

Referencia: Respuesta a Oficio N° 5891 6 de abril de 2026

Expediente: N° SD2025/0124613

Respetados señores:

Dentro del término oportuno, doy respuesta al requerimiento en referencia, en los siguientes términos:

1. Los colores a reivindicar son los siguientes:

PANTONE 1235C

PANTONE 1817 C



2. Realizamos la precisión sobre la clase señalada en el requerimiento y excluimos aquellos productos que no hacen parte.

30: Harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; alfajores; brownies; galletas chips de chocolate y avena; masas de avena, cheesecakes horneados; trufas rellenas; tortas de chocolate, de vainilla, de manzana, de zanahoria; edulcolorantes artificiales para uso culinario, edulcorantes naturales, frutos secos recubiertos de chocolate, pastas para untar a base de chocolate con frutos secos.

Cordialmente:

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Maria Alejandra Galvis Ciro".

MARIA ALEJANDRA GALVIS CIRO.

Apoderada.

C.C. 1.037.638.370.

T.P 309.375.